

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
Rad: 540514089001-2020-00024-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBOLEDAS
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO
Arboledas, Siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Clase: Ejecutivo singular

Visto el informe secretarial y constatado que fue recibido oportunamente remitidos vía correo institucional virtualmente escrito de subsanación y posteriormente el mismo día reforma de la demanda, se hace innecesario pronunciarse respecto a la subsanación, por tanto procede el despacho a decidir sobre la admisión la **reforma de la demanda** Ejecutiva singular de mínima cuantía, radicada bajo el número 54 051 4089001 2020 00024 00, instaurada a través de apoderado judicial por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con Nit 800 .037.800-8, en contra de NELSON HENRIQUE CONTRERAS GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.207.135 domiciliado en Arboledas, se acompaña a la demanda allegada en forma virtual, con los anexos virtuales, poder, el pagaré N°051526100003533, carta de instrucciones, Endosos correspondientes, tabla de amortización; estado de endeudamiento consolidado, Certificación de vinculación laboral, Certificado de existencia y representación legal del Banco Agrario de Colombia expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia; Certificado de existencia y representación legal de FINAGRO expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia; Escritura Pública N° 0101 del 3 de febrero de 2020, Escritura Pública 306 del 18 de febrero de 2020, certificadom de vigencia de la Escritura Pública N° 306; Certificado de existencia y representación Legal del Banco Agrario de Colombia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Una vez verificado que la presente demanda reúne los requisitos legales y por haberse aportado los documentos bases de ejecución, resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del demandante y a cargo del demandado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 422, 430 y s.s., y concordantes del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Arboledas con Función de Control de Garantías y de Conocimiento,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de Mínima cuantía a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** y en contra de **NELSON HENRIQUE CONTRERAS GARCIA** para que dentro de los cinco días siguientes a su notificación proceda a cancelar las siguientes cantidades de dinero:

A) : Por el capital insoluto contenido en el pagaré N° **051526100003533**, correspondiente a la obligación N° **725051520085020** a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$7'922.794,oo)**.

B): Por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$582.529,oo)**, correspondientes al valor de los intereses remuneratorios causados sobre el capital a una tasa DTF+7 PUNTOS, efectiva anual, desde el día 23 de diciembre de 2018 hasta el día 23 de junio de 2019. Contenido en el pagaré N° 051526100003533

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
Rad: 540514089001-2020-00024-00

C): Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré N°051526100003533, correspondiente a la obligación N° 725051520085020 desde el día 24 de junio de 2019 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

D) Por la suma de **VEINTISIETE MIL SEIS PESOS (\$ 27.006.00)**, correspondiente a otros conceptos, contenidos y aceptados en el pagaré N° 051526100003533, correspondiente a la obligación N° 725051520085020.

SEGUNDO: NOTIFICAR el mandamiento de pago al demandado conforme lo establece el artículo 291 del C. G.P., concédase el término de diez días para proponer excepciones.

TERCERO: DAR a la presente demanda el trámite del proceso ejecutivo contenido en el libro III, Sección Segunda Título Único del C.G.P.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer al doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA como apoderado Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos del poder conferido. Quien deberá mantener los documentos base de la ejecución y cartas de instrucciones originales en su poder para cuando el despacho le requiera su presentación. Se accede a la renuncia de términos una vez sea notificada por estado la providencia que decida sobre la admisión de la demanda. Téngase como su dependiente judicial a MAITUS LEON PINO, para los efectos que enuncia excepto renunciar a términos facultad exclusiva del apoderado.

Adicionado a lo anterior se informará a las partes involucradas, que en virtud de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y este Despacho judicial, con ocasión de la emergencia sanitaria que se presenta por la conjuración del grave peligro de contagio respecto de la enfermedad denominada COVID-19, este despacho recibirá comunicaciones única y exclusivamente a través del email jpmunicipalarb@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase.

SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
Juez

Firmado Por:

SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ARBOLEDAS GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ce54a2344d90ab0d4762b66e3becd4e1420b65c3c6fac71493fdc811adf7f8**

Documento generado en 07/09/2020 05:55:03 a.m.